



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL GRUPO ESPECIAL CONTRA DELITOS RELACIONADOS CON VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA POLICÍA ESPECIALIZADA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ACUERDO NÚMERO FGE/014/2022

OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 13 fracciones XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas; 6 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y,

CONSIDERANDO

Que el artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado Mexicano como sujeto del Derecho Internacional, identifica en observancia de lo dispuesto en los diversos instrumentos internacionales y acuerdos interinstitucionales en materia de Derechos Humanos, los procedimientos tendentes al reconocimiento de las víctimas que individual o colectivamente han sufrido un daño como consecuencia de la comisión de un delito.

Que dentro de los compromisos de índole Internacional y Regional, el Estado Mexicano, ratificó el 17 de julio de 1980, la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y el 19 de junio de 1998, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), estableciendo esta última, en su artículo 2º, que la violencia contra las mujeres incluye la violencia física, sexual y psicológica, que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, o cualquier otro lugar, y sea perpetrada o tolerada por las instituciones educativas y gubernamentales o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Que el derecho a una vida libre de violencia, incluye el ser libre de toda forma de discriminación, y el derecho de las personas, en específico de la mujer, a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamientos y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación conforme a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará", de 1995.



Que la Fiscalía General del Estado es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Que a través de sus órganos sustantivos competentes, otorgan debido cumplimiento a la atención integral, multisectorial e interinstitucional, en la prevención y atención especializada de las mujeres víctimas de violencia, así como de sus hijas e hijos, con la finalidad de promover y garantizar su acceso a la justicia, el ejercicio pleno de sus derechos humanos y su incorporación a la vida productiva, social y cultural.

Que el artículo 13, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, confiere a su Titular, la atribución de emitir los protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Fiscalía General del Estado.

Asimismo, la fracción XXXVI del mismo precepto, faculta al Fiscal General aprobar la creación de nuevos órganos administrativos, Fiscalías del Ministerio Público y **áreas especializadas** que considere o que sean propuestas por los Fiscales de Distrito y de Materia, en el ámbito de sus respectivas competencias, por razones de necesidad en el servicio y de acuerdo al presupuesto autorizado, así como adscribir una Fiscalía de Materia a una Fiscalía de Distrito o Coordinación General.

En tal contexto, los servidores públicos de la Fiscalía General estamos conscientes que la atención integral a las víctimas de un delito, demanda el esfuerzo y colaboración entre las autoridades competentes, bajo la premisa de coadyuvar y vincular bajo una política integral, multisectorial e interinstitucional, a través de acciones en materia de ayuda, asistencia y atención especializada para las víctimas u ofendidos, la prestación de servicios multidisciplinarios y ejecución de programas o acciones, con la finalidad de promover y garantizar su acceso a la justicia y a la verdad, el ejercicio pleno de sus derechos humanos y su incorporación a una vida productiva, social y cultural en la sociedad.

En razón de lo anterior, resulta imprescindible para esta instancia de procuración de justicia crear el Grupo Especial contra delitos relacionados con Violencia de Género de la Policía Especializada, la cual contará con las funciones y organización determinadas en el presente Acuerdo, con la finalidad de garantizar una atención integral a las víctimas de delitos relacionados con violencia de género, con base a los principios de dignidad, buena fe, mínimo existencial, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, gratuidad, igualdad y no discriminación, integralidad, indivisibilidad e interdependencia, máxima protección, perspectiva de género y trato preferente.

Por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:



“ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL GRUPO ESPECIAL CONTRA DELITOS RELACIONADOS CON VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA POLICÍA ESPECIALIZADA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS”

PRIMERO.- Se crea el Grupo Especial contra delitos relacionados con Violencia de Género de la Policía Especializada, *en adelante Grupo Especial*, el cual estará integrado preferentemente por personal femenino, siendo coordinado operativamente por una Jefa de grupo, y ejercerá sus funciones ministeriales bajo el mando de las o los Fiscales del Ministerio Público competentes en la materia.

SEGUNDO.- El Grupo Especial, tendrá por objeto fortalecer los actos de investigación, medidas de protección, mandamientos judiciales y demás funciones inherentes a su cargo, relacionados con los delitos en materia de Violencia de Género, con la finalidad de salvaguardar la integridad de las víctimas, en el marco de la legislación aplicable.

TERCERO.- El personal del Grupo Especial, ejercerá sus funciones conforme lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instrumentos Internacionales de los que México sea parte, Leyes Generales, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, marco jurídico local y demás ordenamientos aplicables en la materia, con observancia irrestricta a los principios de dignidad, buena fe, mínimo existencial, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, gratuidad, igualdad y no discriminación, integralidad, indivisibilidad e interdependencia, máxima protección, perspectiva de género y trato preferente.

CUARTO.- El Grupo Especial se ubicará en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, con cobertura en los municipios que integran la demarcación territorial de las Fiscalías de Distrito, por lo que podrá contar con sedes regionales que se determine en razón de la incidencia delictiva u otra característica que al efecto proceda, conforme a la disponibilidad presupuestaria, lo anterior con el objeto de fortalecer su óptima operación.

QUINTO.- El Grupo Especial, en el marco de la legislación aplicable, ejercerá, entre otros, los actos relativos a:

- a) Detección de riesgos.
- b) Detenciones en flagrancia.
- c) Investigación con perspectiva de género.
- d) Investigación de violencia familiar, sexual y otras formas de violencia de género.
- e) Cumplimiento de medidas de protección emitidas por autoridad competente.
- f) Cumplimiento de órdenes de aprehensión, en delitos relacionados a la violencia de género.
- g) Garantizar la intervención eficaz de casos en donde se involucren grupos vulnerables.
- h) Evitar la revictimización.



- i) Poner a disposición de la autoridad, si fuera el caso, armas u objetos empleados por el agresor contra la víctima.
- j) Poner a disposición de la autoridad, si fuera el caso, datos de pruebas que se relacionan con la comisión del ilícito.
- k) Cadena de custodia.
- l) Aseguramiento de objetos.
- m) Reconocimiento de personas.

SEXTO.- El Grupo Especial, guardará confidencialidad estricta, respecto de los actos, documentos e información que se genere, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos del marco jurídico aplicable, salvo las excepciones legales correspondientes.

SÉPTIMO.- El personal que integra el Grupo Especial, observará en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

OCTAVO.- El personal que integra el Grupo Especial deberá de contar con los cursos de especialización y/o capacitación que al efecto diseñen e impartan los órganos sustantivos competentes de la Fiscalía General u otra instancia facultada para ello; así como la implementación de acciones para obtener certificaciones en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

SEGUNDO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Fiscal General del Estado.

TERCERO.- Se instruye a los titulares de los Órganos Sustantivos de la Fiscalía General del Estado a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- A través de la Fiscalía Jurídica, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de las áreas cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del mismo.



QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los seis días del mes de septiembre del año 2022.



OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

La presente firma corresponde al Acuerdo por el que se crea el Grupo Especial contra delitos relacionados con Violencia de Género de la Policía Especializada de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.